



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1414**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Jennifer Ospina Álvarez
Demandante (s) : Diana Catalina Ospina Zuleta
Demandante (s) : Teresita de Miel Ospina Zuleta
Demandado (s) : Lucely Osorio de Ramos
Demandado (s) : Luis Arbey Ramos Osorio
Demandado (s) : Ancizar Ramos Osorio
Demandado (s) : John Jiro Ramos Osorio
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-0315-00**

La Unión Valle, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el demandado señor Ancizar Ramos Osorio manifestó que estaba enterado y tiene copia de la demanda ejecutiva hipotecaria que se tramita en este Despacho, por lo que estima el Despacho que esa afirmación encaja en una notificación por conducta concluyente. En virtud de lo anterior se dará aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso, considerando notificado por conducta concluyente al demandado Ancizar Ramos Osorio advirtiéndole que el término de traslado correrá en concordancia con lo establecido en el Art. 91 ibídem., y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

Considerar notificados por conducta concluyente al demandado Ancizar Ramos Osorio en este asunto del auto No. 2197 de 30 de noviembre de 2020 que libro mandamiento de pago; de conformidad con lo dispuesto en el CGP, Art. 301, en concordancia con el art. 91 ibídem. Motivo por el cual se instará al demandado para que sirva allegar una dirección electrónica para que le sea remitida copia de esta providencia, de la demanda y el auto que libro mandamiento de pago para el traslado respectivo.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd213ebc01064807788bdf16512a34f883c1747fde6431995b344af32b9df19b**

Documento generado en 05/06/2023 04:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>